

SEK. LO. TERCER. DON. N. REAL  
AÑOS DIE. MIL. SIEC. XVIII.  
CINCO. SIEC. DIE. CIN. DE. SE. JA.  
DE. SE. TIE. DIE. SE. TOS. DE. JA. RE.



PARA LOS AÑOS DE 1712 y 1713. Joseph y Bañez Albarca Itene  
Los debíenes de D. Esteban de mon difun  
to en los Años sobre el testamento y lo demás de  
durido Respondiendo al traslado de Es crito  
del Engu el cap Joseph fernandez de mon  
preten de selapaguon Sei Mill. veinte y cinco  
de la tringecior. Que lo de difunto le debe de  
go que sea igual a memoria que me de de lo  
difunto que es qual a lo que presenta lo que  
sobre el me comunico el diez de setiembre  
de la cantidad de no se por mi parte  
Repar. para que no se sepaga que yo lo ponga  
en la atención del m que en mi de esto  
estantes y pronto que me el peso que ende  
tas y por cobrar lo que debíenes que cobra de  
que sea dar cuenta de lo que son pronto y qual  
mente para esta las de fari on En caso de  
minor =

A Vra. Pido y supgo que teniendo presente lo expresado en este escripto Proba su ttrina la cual al pido y costas. Y Dux. A Dios y a Na erunt  
que no proredo de la lizia de

Joseph Bañez

Y para que sea cumplido mande lo que toca a  
los señores D. Pedro Prouys. mande que

CA-301  
CAS 57  
DOC 425  
F. 2

En la Villa de Madrid a diez y seis de Mayo de mil setecientos ochenta y tres

Muñoz de Lara y Ochoa  
y Argemán

Don Juan Antonio de  
Lipina

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

DE LOS REYES CATOLICOS Y NUESTROS SEÑORES  
CARLOS V. Y ISABELA  
REINA  
EN EL AÑO DE MIL SEISCIENTOS  
Y CINCO Y SESENTA Y SEIS  
Y SEISCIENTOS Y SIETE

PARA LOS AÑOS DE  
1712. Y 1713.

*Manuel de los Rios pro Curador. Nombra do por Doña Ana Maria de Ortega. viuda del Cap. estuan de Mon. Su heredera Ausente en los Reynos de España. en los Autos del Cumplimiento del testamento del suso dho y Autos que pretende seguir el Cap. Joseph. fernz de mon sobre. que se le paguen seymil. ciento y treynta y cinco pesos. Respondiendo al traslado del es. auto de f.º y memoria presentada. = Digo que me honrada d. hame moria. parese estar llamada. de letra y mano del dho estuan de mon quien en el poder de f.º dado al Cap. Joseph y banes. se remite ala memoria papeles y libro de la ca. y la que presentae el dho Joseph. de mon es una misma que la quitiene en su poder el al. basea. donde se ve cono es de Justicia el que se le mande pagar dha cantidad. mandando que pague ello. se le de p. che el re. cadon necesario. Respecto de ser Justa si cada supe. mento y no haver otra a Credit. que pida. Respecto de errar y pagados por suyo motto bo y es. usar mayores. Corros. Coni. en to desde luego en que se le pague dha cantidad. por lo qual. Q. md. P. d. y sup. quedemi. Con sentimiento. se le mande. mandar se le pague cada cantidad. de los seymil. ciento y treynta y cinco pesos por ser conforme a Justa. sia la qual pido &c.*

*Juan Manuel*  
*procurador*  
*de don*

*Está por el dho*

*Manuel de los Rios  
 pro Curador  
 de Doña Ana Maria  
 de Ortega  
 viuda del Cap.  
 Estuan de Mon.  
 Su heredera Ausente  
 en los Reynos de España  
 en los Autos del  
 Cumplimiento del  
 testamento del suso  
 dho y Autos que  
 pretende seguir el  
 Cap. Joseph fernz  
 de mon sobre que  
 se le paguen seymil  
 ciento y treynta y  
 cinco pesos  
 Respondiendo al  
 traslado del es. auto  
 de f.º y memoria  
 presentada = Digo  
 que me honrada  
 d. hame moria  
 parese estar llamada  
 de letra y mano  
 del dho estuan de  
 mon quien en el  
 poder de f.º dado  
 al Cap. Joseph y  
 banes se remite  
 ala memoria papeles  
 y libro de la ca. y  
 la que presentae  
 el dho Joseph de  
 mon es una misma  
 que la quitiene en  
 su poder el al. basea  
 donde se ve cono  
 es de Justicia el  
 que se le mande  
 pagar dha cantidad  
 mandando que pague  
 ello se le de p. che  
 el re. cadon necesario  
 Respecto de ser  
 Justa si cada supe.  
 mento y no haver  
 otra a Credit. que  
 pida. Respecto de  
 errar y pagados  
 por suyo motto bo  
 y es. usar mayores  
 Corros. Coni. en  
 to desde luego en  
 que se le pague  
 dha cantidad. por  
 lo qual. Q. md. P.  
 d. y sup. quedemi.  
 Con sentimiento.  
 se le mande mandar  
 se le pague cada  
 cantidad. de los  
 seymil. ciento y  
 treynta y cinco  
 pesos por ser  
 conforme a Justa.  
 sia la qual pido &c.*

Ordo Mando de Conventu de la para  
Deigachene Mando para que  
Atuasca y a que la Cantada y he  
al Cap Joseph y de Mon. que con su  
coartade p... forma de legasura en en la casa de  
v... magdo y como engaxer... el  
D. Joseph de Ochoa cuya af...

Deu. de tan do bal  
y qu y man

Antena  
D. Felipe Alvarado  
y su hijo